



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Sopela

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a.

Doña Laura Arana Aguirre, Secretaria del Ayuntamiento de Sopela (Bizkaia),

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 16 de enero de 2026, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo:

8. Convocatoria V Bases Técnico) (expediente 67/2026)

Vista que de conformidad con la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sopela para el año 2024 existen dos plazas pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, clase Técnico medio, denominación aparejador, una con Perfil Lingüístico 3 de euskera preceptivo y fecha de preceptividad vencida y la otra con Perfil Lingüístico 3 sin fecha de preceptividad asignada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, es preciso proceder a su cobertura mediante el correspondiente proceso selectivo.

En base a lo establecido en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público,

Y en uso de las facultades que han sido delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía número 1182/2025, de 4 de julio,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero: Aprobar las bases que regirán en la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de arquitecto/a técnico/a del Ayuntamiento de Sopela, que se incluyen como Anexo 1. al presente acuerdo.

Segundo: Indicar que las presentes bases se publicaran en el «Boletín Oficial de Bizkaia». No obstante, el plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, se iniciara a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En Sopela, a 16 de enero de 2026.—El Teniente Alcalde, Unai del Burgo García



ANEXO I

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD
DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A****Primera.— Plazas Convocadas**

Las presentes Bases regirán proceso selectivo que se convoca por el sistema de acceso libre, mediante Concurso-Oposición, para la provisión de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, ambas con Perfil Lingüístico 3 de euskera, una con fecha de preceptividad vencida y una sin fecha de preceptividad, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica: Clase Técnico Medio, dotadas con las retribuciones correspondiente al Subgrupo A2, correspondientes a las Oferta de Empleo Público del año 2024.

Segunda.— Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en el presente proceso selectivo será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Titulación:

Las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las normas de la Unión, al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión.

2. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea la nacionalidad de tales cónyuges, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes de ambos, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Apartado a).

3. Capacidad:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas. No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el normal desempeño de las correspondientes funciones y servicios que se vayan a prestar. Este extremo se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado médico.

4. Edad:

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



5. **Habilitación:**

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

7. Disponer de permiso de conducción B o superior.

Tercera. — Instancias

Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en el Portal de empleo público de la página web www.sopela.eus

La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la instancia, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal.

La solicitud, deberá cumplimentarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas aspirantes aceptan las condiciones exigidas en las presentes bases y, al mismo tiempo, podrán otorgar su consentimiento al formalizar su solicitud, en relación a la consulta de los perfiles lingüísticos. En caso de otorgar consentimiento no será necesario presentar dicha documentación, siempre que fuera posible su consulta por interoperabilidad informática.

Asimismo, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si autorizan la cesión a otras entidades de la Administración Pública de sus datos relativos a: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su consentimiento, que no autorizan a ello.

Idioma de las pruebas

En las instancias deberá indicarse el idioma en el que desean realizar las pruebas selectivas (euskera o castellano). De no señalar nada al respecto, se entenderá que la totalidad de las pruebas se realizarán en castellano.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto



de existir defectos en las instancias, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez (10) días los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y se archivará sin más trámites su solicitud.

Admisión de solicitantes:

- a) Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las y los candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad y en su caso, la causa de la no admisión.
- b) Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Bizkaia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web (Portal del empleo público), concediendo un plazo de diez (10) días para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma. Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la autoridad que hubiera aprobado la resolución de admisión y exclusión de aspirantes resolverá las reclamaciones presentadas y se hará público en la misma forma que la lista provisional.
En caso de no haber reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva.
- c) Contra la resolución que apruebe las listas de admisiones y exclusiones definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
- d) Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas aspirantes afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

Cuarta.— Tribunal

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales, entre los que necesariamente figurará una persona propuesta por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de convocatoria y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el Artículo 81.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz pero sin voto.

La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera tendrá únicamente validez a tal efecto, y será adicional a los tres Vocales antes citados.

Quinta.— El procedimiento de selección

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, consistente en la sucesiva realización de la fase de oposición, compuesta por tres ejercicios, y la Fase de Concurso, consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la fase de Oposición. La totalidad del proceso se complementará con un periodo de prácticas.

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el



Portal de Empleo Público conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de empleo público. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La misma regla se aplicará a aquellos aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso a la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia a las mismas.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión.

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y 74.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco,, el Tribunal queda facultado para efectuar las adaptaciones de tiempos y medios en la celebración de las pruebas de la presente convocatoria que estime precisas, para aquellas personas que hayan acreditado alguna discapacidad y así lo hayan declarado en su instancia, y siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se menoscabe o reduzca el nivel de aptitud exigible en la misma, debiendo asegurarse la garantía de que las pruebas se realizan en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes.

A. Fase de oposición

La Oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, los dos primeros obligatorios y eliminatorios, y el tercero voluntario y no eliminatorio.

Primer ejercicio

Constará de dos partes que se realizarán de forma sucesiva en la misma jornada, otorgando el tribunal un tiempo de descanso entre partes a los aspirantes.

La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test determinadas por el Tribunal, de las cuales únicamente 50 serán evaluables y 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en las materias comprendidas en la parte común (temas del 1 al 16) del programa Anexo, en el tiempo máximo que establezca el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba.

Las 10 últimas preguntas son consideradas preguntas de reserva y únicamente se tendrán en cuenta si alguna de las 50 primeras es anulada.

En la corrección de este ejercicio se restarán al número de aciertos la tercera parte del número de errores ($R=A-E/3$). La puntuación máxima es de 5 puntos.

Las preguntas no contestadas y las respuestas dobles no tendrán penalización.

La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de dos o más temas de la Parte II del temario anexo extraídos al azar por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, en el tiempo máximo que el mismo determine. Previamente a la realización de esta parte del ejercicio, el Tribunal dará a conocer los criterios de corrección y el modo de puntuación de la misma.



Esta segunda parte se valorará de 0 a 15 puntos.

Este primer ejercicio se calificará entre 0 y 20 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10,00 puntos.

Segundo ejercicio

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, en el tiempo y forma que el mismo determine y que estarán relacionados con el temario anexo. Previamente a la realización del ejercicio, el Tribunal dará a conocer los criterios de corrección y el modo de puntuación del mismo.

Este ejercicio se calificará entre 0 y 20 puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 10,00 puntos.

Tercer ejercicio (prueba de euskera)

De carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de la plaza con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo con fecha de preceptividad vencida, y voluntario y no eliminatorio en la plaza con perfil lingüístico 3 de euskera sin fecha de preceptividad.

Consistirá en la acreditación del Perfil Lingüístico 3 de Euskera, en la forma que determine el Tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en el artículo 189.1 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Quedarán exentos de realizar el presente ejercicio quienes, con anterioridad a la realización del mismo, posean la Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 3 o alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y aquellas personas cuyo Perfil Lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Sopela a su comprobación en el citado Registro. Las personas aspirantes que no autoricen esta comprobación deberán aportar la documentación pertinente cuando así se lo requiera el Tribunal.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio.

La Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 1 o 2 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B-1 o B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, serán valorados con la puntuación que posteriormente se indica, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio.

Este ejercicio será calificado como Aptitud o No Aptitud, en el caso de las personas aspirantes que concurran al puesto con perfil lingüístico 3 preceptivo con fecha de preceptividad vencida.

En el caso de la plaza sin fecha de preceptividad, el ejercicio será calificado con 7,50 puntos en caso de acreditar el perfil lingüístico 3. La Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 2 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas será valorada con 5,0 puntos, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio. La Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 1 o alguno de los títulos o certificados acreditativos del nivel B-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas será valorada con 2,5 puntos, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente ejercicio.

Puntuación máxima de la Fase de Oposición

La puntuación máxima alcanzable en esta fase, no considerando la prueba de euskera, será de 40 puntos.

**B. Fase de concurso**

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido por el Tribunal. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1. Antigüedad

Servicios prestados en la Administración Pública en plazas del Grupo A-2 de Arquitecto/a Técnico/a, hasta un máximo de 7 puntos, a razón de 1,4 puntos por cada año de servicio, o fracción igual o superior a seis meses (como funcionario de carrera o interino, laboral fijo o temporal).

2. Formación

Por titulaciones académicas oficiales cuya posesión no sea requisito de la convocatoria y hayan sido expedidas por algún Centro de Enseñanza público o privado que tenga reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un Título de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado (MECES 3): 1,75 puntos.
- Hallarse en posesión de un Título de Grado (MECES 2), Ingeniería Técnica o Diplomatura: 0,75 puntos.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito. A los/as aspirantes que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente les será valorado, tanto a efectos de méritos como de titulación de acceso al proceso, aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

El título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria referida a las mismas enseñanzas, se considerará como un único título junto a la titulación de origen.

Cuando mediante el título de grado y máster universitario se acredite un nivel 3 MECES, el máster universitario no se valorará como mérito si concurren a la convocatoria aspirantes con licenciaturas, ingenierías o arquitecturas de nivel 3 MECES.

3. Idiomas

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, concretamente, inglés, francés y alemán, según los niveles especificados, con un máximo de 1 punto, de conformidad con el siguiente cuadro.

- A. Nivel B-2: 0,25 punto.
- B. Nivel C-1: 0,50 punto.

Para cada uno de los idiomas cuyo conocimiento se acredite, se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.

Puntuación máxima de la Fase de Concurso

La suma total de puntos que se puede alcanzar en la Fase de Concurso, no considerando la prueba de euskera, no podrá exceder de 10 puntos.

El Tribunal, finalizados los ejercicios de la Oposición y la valoración de méritos objeto de la Fase de Concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas Fases del proceso selectivo.

**Sexta.— Calificación definitiva de las Fases de Oposición y Concurso**

Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la fase de concurso, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación al Presidente de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las Bases Generales.

Séptima.— Presentación de documentos**a) Relación de documentos**

Las personas propuestas para su acceso a la condición de funcionario/a, presentarán, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

1. Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
3. Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
4. Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.
Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por el Centro de Base de Discapacitados/as de la Diputación Foral de Bizkaia.
5. El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza y que se determina en el anexo a las presentes Bases.
6. Permiso de conducción.

b) Personal que ya tenga la condición de personal funcionario

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

c) Incumplimiento del plazo

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carece de alguna de las condiciones o no reuniera los requisitos exigidos. Ello determinará la automática exclusión de la misma, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la respon-



sabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes habiendo aprobado la totalidad de los ejercicios del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Las listas de aprobados resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento de funcionariado interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé y para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar.

Octava. — Período de prácticas y nombramiento

Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, del período de prácticas, al que accederán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación la Fase de Concurso-Oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales. Esta fase se desarrollará en el Área a la que resulten adscritas y durante un período máximo de seis meses, en la fecha que se anunciará oportunamente.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose solo en caso de ausencias justificadas que superen los quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, la persona afectada deberá completar el período total establecido.

Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho a percibir las retribuciones correspondientes, siendo dados de alta en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación al personal funcionario.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en la Resolución de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en este período de prácticas.

La persona aspirante será calificada como Apta o No Apta, siendo necesario alcanzar la Aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Durante este período de prácticas, se procederá a evaluar las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, tanto desde el punto de vista de la aplicación de conocimientos técnicos, como de las aptitudes de capacidad de trabajo, responsabilidad e iniciativa, así como la integración en equipos de trabajo y adecuación de sus relaciones internas y externas.

Concluido el período de prácticas el responsable del Área donde desarrolle las mismas emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante y si considera que ha alcanzado el nivel de aptitud requerido. Dicho informe será elevado al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la Alcaldía la oportuna propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes que hayan superado el referido período.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento del aspirante, si éste no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por el responsable del Área al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía.

Novena. — Nombramiento definitivo

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso siendo requisito imprescindible para su nombramiento la declaración de aptitud en el período de prácticas.



Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de Empleo Público.

Décima.— Toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtengan mejor valoración sumada la puntuación de la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas sin cubrir a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la Base Séptima de estas Bases.

Undécima.— Lista de personas que forman parte de la bolsa de trabajo

La lista de personas aprobadas sin plaza resultantes del correspondiente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como personal funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé, y se integrarán en las Bolsas de Trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal de la Corporación, cuya vigencia dará comienzo desde el día siguiente al de la fecha de toma de posesión de las personas seleccionadas en la convocatoria de que se trate. La gestión de dicha bolsa se regirá por lo establecido en el Acuerdo Regulador de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Sopela.

Duodécima.— Medios de impugnación

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXO I****PARTE I**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 3. El Municipio, el término municipal, la población. La organización municipal. La organización municipal: Concepto. Clases de órganos. El Ayuntamiento. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde. Las comisiones informativas.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo. Concepto y clases. Su regulación actual. Fases del procedimiento. El silencio administrativo. Comunicaciones y notificaciones. Los recursos administrativos (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tema 5. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas. La responsabilidad de la Administración Pública: Evolución, regulación y procedimiento.

Tema 6. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones. Régimen disciplinario.

Tema 7. Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.

Tema 8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 9. Protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 10. La Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma Vasca.

Tema 11. La contratación administrativa. Clases: elementos y sujetos, objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 12. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta pública de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 13. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 14. El presupuesto general de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 15. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Tema 16. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Ararteko.

PARTE II

Tema 17. La clasificación, calificación y régimen de la propiedad del suelo, derechos y deberes. Clases y categorías de suelo. El suelo no urbanizable en la Ley del Suelo.

Tema 18. Ordenación urbanística estructural. Planeamiento estructural. Clases de planes. Contenido, documentación y tramitación.



Tema 19. Ordenación urbanística pormenorizada. Planeamiento de desarrollo. Clases de planes y otras figuras complementarias. Contenido, documentación y tramitación. Proyectos de urbanización.

Tema 20. Los planes generales de ordenación urbana en la Ley del Suelo. Las Normas Subsidiarias. Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Sopela («Boletín Oficial de Bizkaia» número 5. Lunes, 11 de enero de 1999).

Tema 21. Valoración de terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas. Valoración de obras y otros bienes y derechos.

Tema 22. La expropiación forzosa. Concepto, elementos y naturaleza jurídica. Procedimiento ordinario y de urgencia. Determinación del justiprecio. Ocupación e inscripción registral. Reversión.

Tema 23. Licencias y consultas urbanísticas. Objeto y ámbito. Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Sopela, reguladora de las comunicaciones previas que facultan para la ejecución de actos de naturaleza urbanística sin licencia municipal previa y de las consultas urbanísticas («Boletín Oficial de Bizkaia» número 56 de 21 de marzo de 2019).

Tema 24. Régimen jurídico común en las licencias. Licencia de obras de edificación. Actos sujetos. Solicitud y documentación. Proyecto técnico. Tramitación e informes. Actividades calificadas. Deficiencias subsanables. Modificaciones. Licencias de primera utilización.

Tema 25. Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Tema 26. Tramitación de actividades clasificadas. Informes, inspección, registro y seguimiento. Relación de actividades sujetas a licencia de actividad y sujetas a comunicación previa de inicio de actividad clasificada. Relación entre las licencias de actividad clasificada y el resto de licencias urbanísticas.

Tema 27. Suelos contaminados. Ley 4/15, de 25 de junio, para prevención y corrección de la contaminación del suelo. Disciplina ambiental.

Tema 28. Protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas. Tipificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Reglas para la aplicación de las sanciones. Prescripción.

Tema 29. Obras de conservación y rehabilitación en bienes inmuebles. El deber de conservación y rehabilitación. Ordenes de ejecución. Situación legal de ruina. Ruina física inminente.

Tema 30. Decreto 117/2018, de 24 de julio de la inspección técnica de edificios de los edificios en la CAPV. Contenido y procedimiento de la ITE. Agentes intervinientes. Registro de Inspección Técnica de Edificios de la CAPV.

Tema 31. Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad. Condiciones de accesibilidad en los edificios. Relación con las disposiciones de accesibilidad contenidas en el CTE-DB-SUA.

Tema 32. Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueben normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad. Condiciones de accesibilidad en el entorno urbano, en urbanizaciones y sistemas de información y comunicación.

Tema 33. La fachada tradicional. Aislamiento término y condensaciones. La piedra en los revestimientos de fachadas. Sistemas de colocación.

Tema 34. Patologías de fachadas de piedra en edificios con algún grado de protección y actuaciones encaminadas a su rehabilitación conforme a la naturaleza de dichas fachadas.

Tema 35. Fachada ventilada: ventajas, inconvenientes y materiales. Sistema de Aislamiento Térmico por el exterior, en edificios existentes. Relación con el Código Técnico de la Edificación, cumplimiento del CTE-DB-SI.



Tema 36. Cubiertas planas. Clasificación y características. Sistemas de impermeabilización.

Tema 37. Cubiertas inclinadas. Elementos y sistemas constructivos.

Tema 38. La piedra natural. Tipos de acabados superficiales. Pavimentación interior y exterior. Sistemas de colocación.

Tema 39. Instalaciones de calefacción y su tipología. Bomba de calor. Calefacción eléctrica. Calefacción por energía solar y de combustibles orgánicos.

Tema 40. Sistemas de acondicionamiento de aire. Criterios de selección y elementos de una instalación.

Tema 41. Redes de saneamiento. Criterios de diseño. Estructura. Características y funciones más importantes. Tipos de redes, colectores, tubos, juntas, registros y dispositivos complementarios, pozos, sumideros. Depuración de aguas residuales y negras.

Tema 42. Acometidas eléctricas. Centros de transformación. Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones de emergencia en locales de pública concurrencia.

Tema 43. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 44. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos.

Tema 45. Sistemas para el control de humos y calor. Protección de espacios mediante sistemas de diferencial de presión. UNE-EN 12101-6 PARTE 6. Objeto y campo de aplicación. Clasificación de sistemas para edificios. Características de un sistema de presurización. Espacios a presurizar. Interacción entre sistemas de protección contra incendios y otros sistemas del edificio.

Tema 46. El control de temperatura y la evacuación de humos: El Desarrollo del incendio y la producción de humo. Sistemas de Admisión de Aire y de Extracción de calor y Humos: objetivos y aplicaciones de los SCTEH. Control de humo en los edificios y/o establecimientos.

Tema 47. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Anexo I Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 48. Norma Vasca de Autoprotección. Disposiciones generales, obligaciones de autoprotección y planes de autoprotección. Contenido mínimo del plan de autoprotección.

Tema 49. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 50. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.

Tema 51. Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Apertura de establecimientos públicos. Instalaciones eventuales. Organización de espectáculos públicos y actividades recreativas. Vigilancia, control e inspección.

Tema 52. Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas. Solidez, seguridad estructural y accesibilidad. Prevención y seguridad contra incendios y otros riesgos. Controles de acceso y aforo. Acomodación y evacuación. Primeros auxilios y asistencia sanitaria. Mantenimiento, inspección y control.

Tema 53. Decreto 400/2013, de 30 de julio, de espectáculos con artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Tema 54. Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental. Evaluación ambiental. Evaluación ambiental de proyectos y evaluación ambiental simplificada. Al-



cance y órganos intervinientes y competentes en su tramitación y su resolución. Implicaciones, para la Administración local, en relación con la tramitación, resolución y control medioambiental de las actividades sometidas a algún tipo de evaluación ambiental.

Tema 55. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 56. La Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Reglamentación sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en lugares de trabajo, uso de protecciones individuales y uso de equipos de trabajo. (Reales Decretos 349/2003, 614/2001, 486/1997, 773/1997 y 1215/1997).

Tema 57. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción I: Definiciones. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante la fase del proyecto y ejecución de las obras. Derechos de los trabajadores. Visados de proyectos. Aviso previo. Información a la autoridad laboral.

Tema 58. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción II: Régimen aplicable a las obras con proyecto visado. Relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil. Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos para la seguridad y salud de trabajadores. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deberán aplicarse a las obras.

Tema 59. Redacción del Estudio de Seguridad y Salud. El Plan de Seguridad y su aprobación. Las funciones y responsabilidades del Coordinador de Seguridad y Salud en las distintas fases de la obra.

Tema 60. Amianto. Riesgos de su manipulación. Procedimiento para su retirada de edificios conforme al RD 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores con riesgo de exposición al amianto, BOE N° 86 11/04/2006

Tema 61. Andamios Tubulares y pórticos modulares colocados en la vía pública por razón de obras de rehabilitación y/o reforma de fachadas. Viseras protectoras. Condiciones de montaje, utilización, mantenimiento y desmontaje.

Tema 62. Las demoliciones y su seguridad. Contenido del pliego de condiciones. Técnicas del proyecto de demolición. Medidas a adoptar antes, durante y después de la demolición. Protecciones colectivas e individuales.

Tema 63. La Ley de Ordenación de la Edificación 38/99, de 5 de noviembre. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 64. Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

Tema 65. Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 66. Código Técnico de la Edificación CTE. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

Tema 67. CTE-DB-SUA Ámbito y criterios de aplicación. Seguridad frente al riesgo de caídas, aprisionamiento en recintos, iluminación inadecuada, situaciones de alta ocupación, vehículos en movimiento.

Tema 68. Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, de Señalización de Seguridad e Higiene en el trabajo: Definiciones. Obligación general del empresario. Criterios para el empleo de la señalización. Obligaciones en materia de formación e información. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 69. Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, de Señalización de Seguridad e Higiene en el trabajo: Disposiciones mínimas de carácter general relativas a la señalización de seguridad y salud en el lugar de trabajo. Colores de seguridad. Señales en forma



de panel. Señales luminosas y acústicas. Comunicaciones verbales. Señales gestuales. Disposiciones mínimas relativas a diversas señalizaciones.

Tema 70. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas. Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Colaboración de los Servicios de Prevención en el Sistema Nacional de Salud.